

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00104 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales **ADMÍTASE** la demanda reivindicatoria instaurada por **FLOR ALBA VANOY MONTERO** contra **PAOLA ALEXANDRA ALBARRACÍN VANOY** y **SANDRO JAVIER OSPINA RODRÍGUEZ**.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL**.

Previo a resolver la medida cautelar solicitada, la demandante deberá prestar caución por la suma de **\$100.853.400,00**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 *ibídem*.

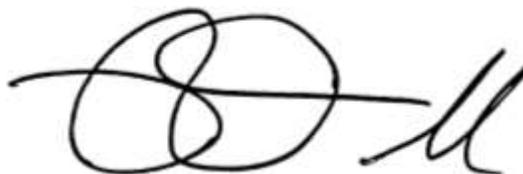
Ahora bien, teniendo en cuenta que se solicita una medida cautelar y no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, para efectos de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, quien deberá prestar la caución indicada en precedencia, para lo cual se concede el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Resuelto lo pertinente sobre la medida cautelar solicitada **NOTIFÍQUESE** a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ídem*, en concordancia con el num. 8° del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce personería a la abogada **ANGIE VANESSA ROMERO ESPINAL** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de abril de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 024 de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaeb00f05bb80f5d6bb0c2ea27659367393eef74b61a25c928057d9f7c48d70e

Documento generado en 26/04/2021 05:14:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.